



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2020**

**ASISTENTES:**

**ALCALDESE-PRESIDENTE**

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Larrea Medina

D<sup>a</sup> Jaione Ibisate Alves

D. Pedro Jesús García de Vicuña Ruiz de Arcaute

D<sup>a</sup> Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Salazar Gil-García

D. Iñaki Arrieta Pérez

D<sup>a</sup> Igone Martínez de Luna Unanue

D<sup>a</sup> Aiala Alonso Pérez de Villarreal

**LA SECRETARIA**

D<sup>a</sup> Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día siete de octubre de dos mil veinte, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 Y 31 DE JULIO DE 2020**

**Sesión celebrada el día 28 de julio de 2020**

Sometida a votación el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020, es aprobada por UNANIMIDAD.

**Sesión celebrada el día 31 de julio de 2020**

El señor alcalde quería hacer la siguiente puntualización:

- En la página 9, en el último párrafo donde pone "La portavoz de DTI-AIA, D<sup>a</sup> Igone Martínez de Luna Unanue", debe poner la portavoz de EAJ-PNV.

Sometida a votación el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, es aprobada por MAYORÍA, con la abstención del concejal de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez.

**2º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2020**

La concejala de Hacienda, D<sup>a</sup> Jaione Ibisate Alves, expone que una factura de AGEDI, por importe de 18,15 €, correspondiente al ejercicio 2019, acaba de llegar y ahora procede aprobar su abono.

Considerando el informe de secretaría emitido en fecha 17 de septiembre de 2020, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes: 18,15 €, perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Considerando el informe de intervención de fecha 17 de septiembre de 2020, en el que se establecía que era posible dicho reconocimiento.

Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía en ese sentido, y vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,



Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes 18,15 €, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo I adjunto al expediente.

2º.- Aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos 18,15 €, con cargo a la partida 338.226.060, de la cual se realizó la correspondiente retención.

### **3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

La concejala de hacienda, D<sup>a</sup> Jaione Ibisate Alves, expone respecto a este punto que lo que se propone es la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los siguientes apartados:

#### Artículo 5.1 Vehículos históricos

Se propone modificar la bonificación, pasaría de un 50% a un 70%. El artículo quedaría redactado de la siguiente forma: "Tendrá una bonificación del 70% los vehículos históricos que tengan una antigüedad mínima de 25 años y que reúnan los requisitos del Real Decreto 1247/1995 del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos cuyo titular esté empadronado en el municipio de Alegria-Dulantzi. El titular deberá aportar el permiso de circulación que recoja la condición de vehículos históricos".

#### Artículo 5.3 Vehículos sostenibles

Se eliminaría el contenido de este artículo, quedando redactado de la siguiente forma:

##### a) Porcentaje de bonificación, condiciones y documentación a aportar:

1.- Gozarán de una bonificación del 40 por ciento en la cuota del impuesto de ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras; vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificadas en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

2.- Gozarán de una bonificación del 30 por ciento aquellos turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía menor de 40 kilómetros, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado de petróleo (GLP).

Las personas solicitantes deberán aportar:

- Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- Certificado de fábrica, homologación del vehículo como eléctrico o híbrido y que cuente con catalizadores adecuados.

La otra modificación que se propone es el incremento del 2% en el impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 2021.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

La portavoz de EH Bildu, D<sup>a</sup> Aiala Alonso Pérez de Villarreal, quería saber si las modificaciones propuestas hay que votarlas por separado o juntas.



El señor alcalde señala que si quieren votar por separado por él no hay ningún problema. Se puede votar por apartados, vehículos históricos, vehículos sostenibles y el porcentaje de subida.

La portavoz de EH Bildu, D<sup>a</sup> Aiala Alonso Pérez de Villarreal, manifiesta que lo dice porque por ejemplo su grupo entiende que sí habría que incrementar las tarifas un 2%, es algo que hay que hacer, pero desde EH Bildu entienden que no es el momento más apropiado teniendo en cuenta la situación económica que estamos viviendo, porque mucha gente está asfixiada. Son más partidarios de congelar este año y subir el año que viene. En cualquier caso se ofrecen para llevar a cabo la revisión y modificación sin ningún problema, siempre y cuando la situación actual se vaya estabilizando y las modificaciones tengan como base una progresividad fiscal.

El señor alcalde explica que el porcentaje de subida se ha hecho tras un estudio de los impuestos que hay actualmente y viendo un poco el nivel de pago que existe respecto a otros ayuntamientos. Consideran que una subida de un 2% suponen 2 euros cuarenta y pico céntimos al año en un vehículo más o menos normal y por tanto hacen esta propuesta porque no es una carga fiscal suficientemente fuerte como para incidir en la economía doméstica. Así como han decidido congelar el resto de impuestos porque sí que pueden ser más gravosos, han entendido que en este apartado sí podrían subir este 2%.

A continuación se pasa a votar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en lo relativo a las bonificaciones de los vehículos históricos, aprobándose por UNANIMIDAD.

A continuación se pasa a votar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en lo relativo a las bonificaciones de los vehículos sostenibles, aprobándose por UNANIMIDAD.

Seguidamente se pasa a votar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en lo relativo al incremento de las tarifas un 2%, aprobándose por MAYORÍA, con la abstención del concejal y concejala de EAJ/PNV y de la concejala de EH Bildu.

Las señoras y los señores asistentes acuerdan:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el tablón de anuncios y en el BOTHA, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la ordenanza fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

##### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1.c) de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico y en la Norma Foral 44/89, de 19 de julio, exige el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con arreglo a la presente Ordenanza.



## Artículo 2

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

## II. HECHO IMPONIBLE

### Artículo 3

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto: La titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría, cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación sea en este Municipio.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos.

A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos a este Impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitados a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos

## III. EXENCIONES

### Artículo 4

1. Supuestos de exención:

Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, Diputación Foral de Álava y de Entidades Municipales, adscritos a la defensa o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con discapacidad. Asimismo, están exentos los vehículos de menos de 14 caballos fiscales matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Quedarán también exentos del Impuesto los vehículos cuyos titulares acrediten que tienen a su cargo, por razón de patria potestad, tutela o curatela, a alguna persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.



A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad las siguientes:

1. Aquellas personas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tales las incluidas en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como Anexo III del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración o calificación del grado de minusvalía o que obtengan 7 o más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo.
  2. Aquellas personas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento. A las personas incluidas en las letras a') y b') anteriores que se encuentren en situación carencial de movilidad reducida calificada con la letra A en el baremo que figura como Anexo III del mencionado Real Decreto 1971/1999, no les será de aplicación el límite de 14 caballos fiscales, siempre que el vehículo se encuentre adaptado para el uso con silla de ruedas.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

## 2. Condiciones y documentación a aportar:

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, aportando la documentación siguiente:

- a) En el supuesto e):
- En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo:
- Fotocopia del permiso de circulación.
  - Fotocopia compulsada del certificado de la discapacidad emitido por la Diputación Foral de Álava u otro organismo competente no siendo título suficiente el dictamen técnico-facultativo emitido por los equipos de valoración correspondientes.
  - Fotocopia del permiso de conducir (anverso y reverso).
  - Fotocopia compulsada de las características técnicas del vehículo.
  - Declaración jurada del solicitante de que no tiene ningún vehículo exento.
- En el supuesto de vehículos destinados al transporte de discapacitados:
- Los exigidos en el punto anterior.
  - Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
    - Declaración del interesado.
    - Certificados de empresa.
    - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
    - Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.
  - Acreditación de la patria potestad, tutela o curatela, si fuera el caso.
- b) En el supuesto g):
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
  - Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
  - Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.



3. Resolución de la solicitud de exención:

Declarada la exención por la Administración municipal de Alegría-Dulantzi, se expedirá un documento que acredite su concesión. Las exenciones que no se soliciten conjuntamente con el Alta del vehículo entrarán en vigor al año siguiente de su concesión.

IV. SUJETO PASIVO

Artículo 5

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

1.- El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	21,91
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	59,89
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	124,85
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	155,24
De 20 caballos fiscales en adelante	209,31
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	144,56
De 21 a 50 plazas	210,21
De más de 50 plazas	257,28
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	73,41
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	144,56
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	198,01
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	247,53
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	30,32
De 16 hasta 25 caballos fiscales	48,19
De más de 25 caballos fiscales	144,56
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kilogramos y más de 750 kilogramos de carga útil	30,65
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	48,19
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	144,56
F) Otros Vehículos	
Ciclomotores	8,60
Motocicletas hasta 125 c.c.	8,51
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	13,19
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	26,27
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	52,54
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	105,14



2.- Para la determinación de la clase de vehículo se atenderá a lo que reglamentariamente se determine, teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

- a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.  
Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:
  1. Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
  2. Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.
- b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.
- c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre, los remolques y semirremolques arrastrados.
- d) En el caso de los ciclomotores, remolques y semirremolques, que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria, o en su caso, cuando realmente estén en circulación.
- e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.
- f) Los tractocamiones y los tractores de obras y servicios se entenderán comprendidos en la tarifa D (tractores) del apartado 1 de este artículo.
- g) Los vehículos todoterrenos deberán calificarse como turismo y tributarán por su potencia fiscal.
- h) Los vehículos mixtos-adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículos:
  1. Cuando el número de asientos, excluido el del conductor, no exceda de la mitad de la que conforme a su categoría o estructura pudiera llevar como máximo tributarán como camión por su carga útil.
  2. Cuando el número de asientos, excluido el del conductor, exceda de la mitad de la que conforme a su categoría o estructura pudiera llevar como máximo tributarán como turismo por su potencia fiscal.
- i) Los vehículos autocaravanas o aquellos acondicionados para ser utilizados como vivienda tendrán la consideración de turismo y tributarán por su potencia fiscal.

La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo texto.

## VI. BONIFICACIONES

### Artículo 7

#### 1. Criterios generales:

Todas las bonificaciones recogidas en este artículo deben ser solicitadas por el interesado y serán resueltas por el órgano competente.

Para poder ser beneficiario de una bonificación en este impuesto, el peticionario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento.

Todas las bonificaciones deberán ser solicitadas anualmente, excepto las que en su concesión se reconozca una renovación automática para varios períodos impositivos.



A todos los solicitantes se les facilitará modelo de solicitud que obligatoriamente deberá aportar junto con la documentación exigida en los distintos supuestos.

La administración local de oficio comprobará todos los datos que resulten necesarios y solicitará a otros organismos su colaboración para su comprobación.

Las solicitudes de bonificación se resolverán una vez aprobadas definitivamente las ordenanzas fiscales.

## 2. Definiciones:

A los efectos de la aplicación de las bonificaciones previstas en este artículo se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) **Renta:** es la suma de todos los ingresos que se perciban en la unidad familiar; incluidos los no sujetos al impuesto sobre la renta de las personas físicas.  
A este efecto se tendrán en cuenta las rentas obtenidas en el 2º año anterior al periodo en que se vaya a aplicar la bonificación a que se refiere este apartado.  
A los efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta los datos resultantes del impuesto sobre la renta de las personas físicas, más los ingresos no sujetos a la misma que la unidad familiar haya obtenido durante el año.  
Las personas que no hayan presentado declaración de la renta por no hallarse obligado a ello, deberán justificar los ingresos con el 10T, justificante de pensiones o ayudas, o cualquier medio que justifique los ingresos.  
Si existiesen hijos en la unidad familiar y hubiera separación legal, divorcio o situación análoga en caso de inexistencia de vínculo matrimonial, se presentará copia del acuerdo de medidas en relación a los hijos y en su caso pensión compensatoria; en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del progenitor obligado a ello se presentará resolución judicial instando su ejecución o denuncia instando su tramitación.
- b) **Por unidad familiar:** se entenderá la definida en el artículo 100 de la citada Norma Foral 3/2007, de 29 de enero.
- c) **La renta a considerar será la obtenida por todos los miembros de la unidad familiar.**

## 3. Compatibilidad de las bonificaciones:

Las bonificaciones siguientes serán incompatibles entre sí.

## 4. Plazo de solicitud y período bonificado:

En todos los supuestos en los que no se especifique un plazo de presentación de la solicitud, se establece que el plazo será hasta el 31 de enero de la anualidad en la que se vaya a aplicar la bonificación. La bonificación para las familias numerosas (artículo 5.2) tendrá una duración de un año. El resto de bonificaciones serán indefinidas.

## 5. Supuestos de bonificaciones:

Estarán bonificados:

### 5.1. Vehículos históricos:

- a) **Porcentaje de bonificación, condiciones y documentación a aportar:**

Tendrán una bonificación de un 70 por ciento los vehículos históricos que tengan una antigüedad mínima de 25 años y que reúnan los requisitos del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos, cuyo titular esté empadronado en el municipio de Alegria-Dulantzi.



El titular deberá aportar el Permiso de circulación que recoja la condición de vehículos históricos.

5.2. Familias numerosas:

a) Condiciones de los beneficiarios y porcentaje de bonificación:

Tendrán una bonificación de un 25 por ciento de la cuota del Impuesto las familias numerosas que cumplan las siguientes condiciones:

- Que el titular del vehículo sea el padre o la madre o tutor legal cuando el número de hijos o tutelados sea igual o superior al baremo determinado para calificar a una familia como numerosa siempre que estén empadronados en el mismo domicilio.
- Que el turismo cuente con cinco plazas o más de cinco plazas y no supere los 15,99 caballos fiscales.
- Esta exención se concederá a un solo vehículo.
- Que toda la familia esté empadronada en el municipio de Alegría-Dulantzi.
- Que la unidad familiar no supere los niveles de renta establecidos en la siguiente tabla:

Renta para bonificación de familia numerosa	
Nº de Miembros	Renta Máxima
3	28.783,64 euros
4	30.724,13 euros
5	32.291,43 euros
6	33.547,76 euros
7	34.804,09 euros
8	36.047,98 euros
9	39.652,78 euros
10	43.618,05 euros
11	47.979,85 euros
12	52.777,85 euros

b) Documentación a aportar:

Los solicitantes deberán aportar:

- Certificado de familia numerosa.
- Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- Documento acreditativo del nivel de renta de la familia (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la autoliquidación, cualquier información que permita acreditar la misma).

5.3. Vehículos sostenibles

b) Porcentaje de bonificación, condiciones y documentación a aportar:

1.- Gozarán de una bonificación del 40 por ciento en la cuota del impuesto de ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras; vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificadas en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.



2.- Gozarán de una bonificación del 30 por ciento aquellos turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía menor de 40 kilómetros, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado de petróleo (GLP).

Las personas solicitantes deberán aportar:

- Permiso de circulación y ficha técnica del vehículo.
- Certificado de fábrica, homologación del vehículo como eléctrico o híbrido y que cuente con catalizadores adecuados.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 3 años a partir de la fecha de matriculación del vehículo.

#### VII. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

##### Artículo 8

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición o baja de los vehículos.

En estos casos el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición o terminará el día en que se produzca la baja en la Jefatura de Tráfico, respectivamente.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- En el caso de primera adquisición de vehículos, el importe de la cuota del impuesto será el que proporcionalmente corresponda al tiempo que medie entre la fecha de adquisición y el 31 de diciembre o, en su caso, la de la baja del vehículo.

4.- En el supuesto de baja de vehículos, el importe de la cuota del impuesto será el que proporcionalmente corresponda al tiempo que medie entre el 1 de enero y la fecha de baja del vehículo en la Jefatura de Tráfico. También se procederá al prorrateo de la cuota en los mismos términos de los supuestos de baja temporal en caso de sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro correspondiente.

#### VIII. GESTIÓN

##### Artículo 9

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

##### Artículo 10

El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

##### Artículo 11

Será instrumento acreditativo del pago del impuesto el recibo expedido por el Ayuntamiento.

##### Artículo 12

El pago del impuesto se efectuará dentro del primer trimestre de cada ejercicio, salvo que se trate de los supuestos contemplados en el artículo siguiente, en los que se estará a lo que en él se dispone.



#### Artículo 13

1.- Quienes soliciten ante la Jefatura de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2.- Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura de Tráfico el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3.- Las Jefaturas de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

#### Artículo 14

En caso de nueva matriculación o de modificaciones en el vehículo que alteren su clasificación a efectos tributarios, los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, con objeto de su inclusión en la Matrícula del impuesto, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la matriculación o modificación los siguientes documentos:

- a) Permiso de circulación.
- b) Certificado de características técnicas.
- c) DNI o CIF

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de las solicitudes de exención o bonificación serán incluidos en el Fichero nº 3 del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, incluido en la norma de Creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

Asimismo, las personas solicitantes de exenciones o bonificaciones autorizan al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los vehículos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Norma Foral 12/2003, de 31 de marzo de modificación de las Haciendas Locales, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 2.1.d) de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por esta Norma Foral a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.



#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada en la fecha que en este se indica, entrará en vigor al siguiente día de su publicación íntegra en el BOTHA, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

#### **4º.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL Nº 4/2020**

El señor alcalde expone que vista la necesidad de realizar algunas actuaciones en el ámbito municipal y con carácter de urgencia, se presenta al pleno el expediente de crédito adicional nº 4/2020 para su debate y aprobación. El expediente prevé la aprobación de cinco actuaciones que pasa a detallar:

##### 1ª actuación: contratación del control sectorial del abastecimiento de agua.

Hace aproximadamente 20 años se implantó un sistema de telecontrol para poder hacer un seguimiento del abastecimiento de agua de consumo. Es una herramienta necesaria para tener conocimiento del consumo de agua así como de sus incidencias. Al no disponer del mismo solo se contaba con el dato ajeno que facilitaba el Consorcio de Aguas, siendo este genérico, es decir, la cantidad total que sale del depósito general, siendo muy difícil discernir un consumo elevado, llenado de piscinas, riegos, producción industrial, etc., registrado por contador de una posible fuga.

Con la implantación de dicho sistema se ha dividido el municipio en cuatro sectores, Torrealdea, casco histórico, polígono Usategi, polígono Lurgorri, resto del municipio. De esta forma, al detectar alguna anomalía, la pueden delimitar de forma más concreta. Esto tiene su importancia para destacar consumos puntuales como los citados anteriormente, además les informa del consumo en el momento que se produce, dato totalmente necesario para confirmar la existencia de fugas.

Otras ventajas muy importantes son: al contratar una empresa para la búsqueda exacta de la fuga se delimita en gran medida la zona a buscar con el consiguiente ahorro de tiempo y dinero. Al realizar pruebas no es necesario cortar el suministro a todos los vecinos y vecinas, tan solo a los vecinos y vecinas del sector que presenta el problema, minimizando las molestias en los cortes de suministro.

Estos datos son propios del ayuntamiento pudiendo acceder a los mismos en cualquier momento y contrastarlos por los ofrecidos por el consorcio. En alguna ocasión, no muchas, han sido erróneos.

El sistema, como se ha comentado al inicio, tiene sus años, con lo que ya no resulta funcional por varios motivos. La plataforma instalada en su momento se basa en el sistema operativo Windows XP, hoy en día obsoleto, si bien a nivel interno se puede trabajar con Windows XP, el programa interconecta con plataforma en la nube. El navegador que tenía asociado en Internet Explorer, de iguales condicionantes que el caso anterior. Los emisores telemáticos, debido a su antigüedad no son compatibles con los programas actuales.

Por todo lo anteriormente expuesto y dado que a día de hoy no se cuenta con un sistema funcional, es necesario su sustitución. El coste de dicha actuación se eleva a 4.150,30 euros.

##### 2ª actuación: dotación de ordenador para la escuela de música

El objetivo es dotar de material y equipamiento necesario para el buen funcionamiento del servicio y velar por la racionalización del gasto público en las inversiones culturales. Una de las intervenciones que se está llevando a cabo en la escuela de música para la mejora de su funcionamiento es la dotación y renovación de los equipos informáticos para todas las aulas ya que estas herramientas son fundamentales en los procesos formativos actuales. En la actualidad hay un equipo, el del aula DO, que es urgente renovar.



Desde el servicio de cultura se propone intervenir este año con su renovación en base a una oferta de una empresa. Además, para su financiación se ha solicitado subvención al Gobierno Vasco. El coste total, IVA incluido sería de 1.210 euros.

3ª actuación: subvención bonos de comercio, hostelería y servicios

Como características generales de la campaña es una campaña de apoyo al comercio, hostelería y resto de servicios del municipio de Alegria-Dulantzi. Se trata de una campaña de reactivación del consumo para paliar los efectos negativos que ha producido la crisis sanitaria del Covid19 en la economía local. El objetivo es fomentar las compras en los comercios, bares, restaurantes y otros negocios del municipio. Para ello, el ayuntamiento aportará una partida presupuestaria de 20.000 euros y gracias a esta campaña se espera movilizar compras por un valor total de 80.000 euros.

4ª actuación: dotación de piano para la escuela de música

Objetivo es dotar de material y equipamiento necesario para el buen funcionamiento del servicio. Velar por la racionalización del gasto público en las inversiones culturales. Para el buen desarrollo de la actividad docente en la escuela de música se requiere disponer de las herramientas didácticas y pedagógicas adecuadas. En este sentido, es básico que la escuela disponga de material instrumental necesario para la enseñanza y práctica musical. Con este fin, cada curso se hace un estudio de necesidades y priorización de las mismas. La puesta en marcha este curso con las nuevas medidas del Covid19 ha hecho que parte de la actividad grupal se haya tenido que trasladar al auditorio. Este hecho, junto con la puesta en marcha de la nueva agrupación de pianos, hace que sea necesario de forma importante la dotación de un piano para poder llevar a cabo la actividad lectiva y musical en condiciones. Por esta razón se propone la compra de un piano con un valor de 521 euros.

5ª actuación: prima de jubilación de trabajadora social de la Cuadrilla

En la sesión de la junta de Cuadrilla del 8 de julio y ante la petición de la trabajadora M.R.M. de la prima por jubilación anticipada recogida en el artículo 96 del Udalhitz, se aprobó el plan de racionalización de la Cuadrilla y la modificación presupuestaria correspondiente para hacer frente al pago de dicha prima. Dado que el importe de esta prima la Cuadrilla lo va a repercutir a los ayuntamientos en función de la población, al Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi le corresponde aprobar un gasto de 6.882,68 euros.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, quería comentar que les parecen correctas todas las actuaciones propuestas. El ordenador hace falta, el piano, supone que no será un piano, será un teclado, lo dice por el importe de 500 euros. Están de acuerdo pero van a votar en contra, lo mismo que han hecho con los otros expedientes de crédito adicional, porque no entienden que este ayuntamiento no tenga un presupuesto este año, teniendo como tiene el equipo de gobierno mayoría absoluta.

El señor alcalde quería decirle al concejal que una vez más le llama la atención la actitud de EAJ/PNV, que allí donde gobierna pide unidad y sentido de país ante las dificultades y allí donde está en la oposición pone palos en las ruedas. Por tanto, cree que queda todo dicho.

Ante la urgencia de llevar a cabo la REALIZACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN DE CARÁCTER INAPLAZABLE, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos, y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.



Se da lectura al EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL N° 4/2020, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto municipal.

Vistos los informes emitidos por la Secretaria-Interventora.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención del concejal y concejala de EAJ/PNV, acuerdan proponer al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITO ADICIONAL NÚMERO 4/2020, por importe total de 32.763,98 €, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

2º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

3º.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

4º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

5º.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6º.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

#### **5º.- MOCIÓN DE DTI/AIA EN RELACIÓN CON EL CATASTRO DE URBANA**

La portavoz de DTI/AIA, D<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Landa Medina, da lectura a la moción presentada por DTI/AIA, en relación con el catastro de urbana, cuya transcripción literal es la siguiente:

“El 28 de noviembre de 2014, el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Araba contestaba en estos términos a una declaración institucional aprobada por DTI-AIA, EH Bildu, EAJ-PNV y PSE-EE en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi:

"Mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2014, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a la Diputación Foral de Araba a realizar una revisión urgente de la Ponencia de Valoración de Suelo y Construcciones de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio.

Es conocido el empeño de este Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos en actualizar las ponencias de valores dentro del plazo de 8 años para su renovación establecido en el artículo 11.8 de la Norma 42/1989 de 19 de julio, del impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el fin último de ajustar los valores catastrales a la realidad inmobiliaria actual, motivo por el cual están tomando las medidas oportunas a fin de afrontar los trabajos necesarios para ello.

En tal esfuerzo, con fecha 14 de octubre se aprobó el Decreto Foral 51/2014, del Consejo de Diputados, que aprueba las normas técnicas de valoración y el cuadro-marco de valores del suelo y construcciones para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana (BOTH A N<sup>o</sup> 120 de 22 de octubre), que sirve como base para la confección de las futuras ponencias de valores con unos criterios más acordes a la realidad inmobiliaria actual.

Asimismo, mediante Orden Foral 507/14 del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos se aprobó la adjudicación del concurso abierto para la realización durante los años 2014 y 2015 de un Estudio de Mercado inmobiliario de diversos municipios del Territorio Histórico de Araba.



Una vez sentadas estas bases, por este Departamento de Hacienda, Finanzas y presupuestos, se está dando prioridad a la renovación de las ponencias más antiguas, y se abordarán con la mayor brevedad posible los trabajos para atender su solicitud, renovando la Ponencia de Valoración de Suelo y Construcciones de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de Alegria-Dulantzi."

Han pasado ya 6 años desde que la Diputación Foral de Araba contestó a la declaración institucional enviada desde este Ayuntamiento y consideramos que el tiempo transcurrido desde entonces ha sido más que suficiente para abordar la ponencia de valores catastrales que exigíamos.

Así pues, y ante la inoperancia de la Diputación Foral de Araba la Agrupación Independiente Alegria - Dulantziko Talde Independientea estima necesario volver a abordar el tema.

La Diputación Foral de Araba realizó la revisión de los valores catastrales del municipio de Alegria-Dulantzi en el año 2009, entrando en vigor los mismos para el cálculo del IBI en el año 2010.

La ponencia de los nuevos valores catastrales se realizó conforme a los valores de mercado del año 2009, que nada tienen que ver con el precio de mercado de los inmuebles del año 2020.

Por ello, en nuestro municipio, actualmente hay una gran discordancia entre el valor catastral asignado y el de mercado, ya que en muchos casos los valores catastrales de los inmuebles del municipio superan el valor de venta de los mismos.

Esta situación está generando desde hace años una situación injusta y un gran malestar al tributar por IBI, Plusvalías, así como un gran perjuicio económico para las vecinas y los vecinos del municipio.

En el pleno del día 9 de julio de 2009 se acordó acogerse, conforme el artículo 14.6 de la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes inmuebles, al periodo de 8 años concedido en el caso de entrada en vigor de nuevos valores catastrales, de tal manera que la subida fuera progresiva hasta llegar al tipo del 0,3%.

Los tipos a aplicar y el porcentaje de incremento que suponían quedaron de esta manera:

PERIODO	TIPO	PORCENTAJE DE INCREMENTO
Año 2010	0,18	
Año 2011	0,195	8,33 %
Año 2012	0,21	7,69 %
Año 2013	0,225	7,14%
Año 2014	0,24	6,66 %
Año 2015	0,255	6,25 %
Año 2016	0,27	5,88 %
Año 2017	0,285	5,55 %
Año 2018	0,3	5,26 %

Por lo tanto, desde el año 2010 hasta el año 2014, el recibo del IBI de Alegria-Dulantzi se incrementó un total del 29,82 %, y conforme a lo recogido en la tabla anterior, del 2015 al 2018 se debería de haber incrementado un 22,94 % más.

Es por ello, que el año 2014 (con un tipo del 0,24) y dada la situación económica se adoptó el acuerdo de congelación de la subida prevista hasta el 0,3, ya que esto supondría un incremento del recibo del IBI del 52,76 %, y además habría que tener en cuenta que dichos porcentajes se aplican a los Valores Catastrales calculados antes del descalabro del mercado inmobiliario, el cual ha tenido una gran repercusión en el precio actual de las viviendas.



Por todo lo expuesto anteriormente, DTI-AIA propone la aprobación de la siguiente moción:

- 1) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a la Diputación Foral de Araba a realizar una urgente revisión de la ponencia de valores catastrales de este municipio, de tal manera que pueda materializarse su aplicación en el año 2021, dada la situación generada por la discordancia entre sus valores catastrales y el valor de mercado de sus inmuebles.
- 2) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a la Diputación Foral de Araba a materializar el compromiso adquirido con fecha 28 de noviembre de 2014 de manera inmediata.
- 3) Se dará traslado de ésta moción al Presidente de las Juntas Generales de Araba, a los Grupos Políticos representados en las mismas, al Diputado General de la Diputación Foral de Araba, así como al Diputado de Hacienda.”

A continuación de abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, expone que su grupo va a votar en contra de esta moción. En primer lugar quería decir que les ha sorprendido lo rápido que se ha tramitado esta moción a diferencia de otras. En segundo lugar, que el relato que se ha hecho no es muy exacto, porque en el año 2014 el gobierno que había entonces en la Diputación Foral de Álava debería haber hecho en el 2012 la revisión del catastro que no se hizo, el que está respondiendo a esa carta. Cuando llega un nuevo equipo a la Diputación Foral de Álava lo primero que se hace es revisar el catastro que es la base para tener los valores que luego se utilizan en el IBI. Se revisa el catastro y se empiezan a calcular todos los nuevos valores. Se ha hecho ya el 83 % de la población de Álava. A él también le gustaría que Alegría-Dulantzi fuese siempre el primero en todo. Pero ya tienen hechas todas las labores. Y solo quedan unos cuantos municipios entre los que están grandes municipios como Llodio y Alegría-Dulantzi. Cree que en un par de años estarán hechos.

El mismo concejal continúa su exposición señalando que para revisar los valores catastrales sería muy conveniente que estuviese aprobado el plan general de ordenación urbana porque si no habría que volver a revisarlos. Esperan que la aprobación de este plan que lleva tramitándose desde el 2014 esté aprobado cuando salga la valoración de las ponencias de los valores, porque en la modificación del catastro se tienen en cuenta muchas variables, como son los valores de mercado, la clasificación del suelo, etc.

El mismo concejal concluye su intervención indicando que si al ayuntamiento le parece que el tipo impositivo es muy alto lo puede bajar, dice que está en el 0,24, pero está en el 0,24 porque ha querido el ayuntamiento. El ayuntamiento lo puede dejar en el 0,15, porque el ayuntamiento dispone de herramientas dentro de la norma foral para bajar el tipo impositivo, algunas muy potentes. Si de verdad les preocupa que es muy alta la presión impositiva, hay herramientas para bajarla, y muy poderosas.

La portavoz de DTI/AIA, D<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Larrea Medina, señala que ellos creen que la herramienta más importante es tener el estudio catastral bien hecho y por eso instan a que se haga a la mayor brevedad posible.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, manifiesta que ya se está haciendo el estudio catastral, se ha estado haciendo de todo el territorio.

La portavoz de DTI/AIA, D<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Larrea Medina, aclara que como a Alegría-Dulantzi en su día se les contestó que se iba a hacer y no está hecho vuelven a insistir para que se haga. Si de ese 17 % que queda sin hacer se puede hacer el municipio de Alegria-Dulantzi se darían por satisfechos, por eso vuelven a insistir.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, expone que él no tiene duda de que no tardando mucho se hará la modificación del catastro de los municipios que quedan.



El señor alcalde manifiesta que le sorprende mucho la actitud de EAJ/PNV que hace 6 años, en el 2014, consensuó y aprobó junto a EH-Bildu, PSE-EE y la Agrupación Independiente de Alegría la siguiente declaración institucional que va a leer textualmente:

- 1) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a la Diputación Foral de Araba a regular y modificar las normas que regulan los criterios técnicos y cuadro marco de valores del suelo y construcciones que sirven de base para el cálculo de los valores catastrales de los bienes inmuebles.
- 2) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a la Diputación Foral de Araba a realizar una urgente revisión de la ponencia de valores de este municipio, de tal manera que pueda materializarse su aplicación en el año 2015; dada la situación generada por la discordancia entre sus valores catastrales y el valor de mercado de sus inmuebles.
- 3) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a las Juntas Generales de Araba a proceder a regular y modificar la Norma Foral 42/1989 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la Norma Foral 46/1989 del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a fin de adecuarlas a la actual situación económica.
- 4) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se compromete a que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no experimente subida alguna, hasta que no se apruebe un nuevo marco normativo, que posibilite la adecuación de los valores catastrales a la realidad del mercado. Así mismo, se compromete a mantener y profundizar en los criterios de progresividad fiscal en la gestión del cobro del impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- 5) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi insta a la Diputación Foral de Araba a respetar los términos de la Norma Foral 42/1989 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de tal modo que el coste de los trabajos de revisión del catastro inmobiliario se sufraguen íntegramente por la misma, durante el período transitorio de no gratuidad fijado hasta el año 2017.
- 6) Que se dé traslado de esta moción, en este caso declaración institucional, al presidente de las Juntas Generales de Araba, a los Grupos Políticos representados en las mismas, al diputado general de la Diputación Foral de Araba, así como al Diputado de Hacienda.

El señor alcalde continúa su argumentación manifestando que además, en la intervención de grupos, el portavoz de EAJ/PNV exponía, lee textualmente, "Quería, en la misma línea del portavoz socialista, agradecer que al final, después de haber presentado cada grupo sus propuestas y de haberse debatido, hayan podido alcanzar un acuerdo entre todas y todos".

El señor alcalde concluye su disertación indicando que le sorprende mucho todo esto, porque visto lo visto la explicación es bien clara. Hace seis años, cuando gobernaba el PP en la Diputación Foral de Araba EAJ/PNV estimaba conveniente y adecuado apoyar este tipo de reivindicaciones y ahora EAJ/PNV está gobernando en la Diputación y parece ser que ya no tiene sentido defender los intereses de las vecinas y vecinos de Alegría-Dulantzi y Egileta. En resumidas cuentas, las concejales y concejales de EAJ/PNV prefieren defender a toda costa las ideas de su partido en detrimento de las vecinas y vecinos del municipio. No hay más, él cree que está bien claro.

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, por alusiones quería manifestar que cuando habla parece que el señor alcalde no le escucha. Le sorprende que cada vez que dice algo empiece a hablar de lo que ha dicho uno hace seis años o de lo que dicen en otros ayuntamientos o de lo que dicen en la Cuadrilla o lo que dicen no sabe dónde.

El mismo concejal continúa su réplica señalando que cuando se presenta esa moción se llevan dos años de retraso en realizar el nuevo catastro, que se realiza cada ocho años y ya habían pasado diez. Y el equipo de gobierno que entra luego, coge el carro y pone todo en marcha. A ellos les preocupa tanto o más que al alcalde el bien de este pueblo y no sabe por qué lo cuestiona, le parece muy mal, no cree que este pueblo se sienta maltratado por la Diputación Foral de Álava, en absoluto, ni tampoco el equipo de gobierno. Y la petición que realiza el equipo de gobierno con esta moción va a ser atendida en cuanto se apruebe el plan general.



La portavoz de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Igone Martínez de Luna Unanue, quería comentar, para que no hagan el ridículo, que por fin tienen "una diputada" de Hacienda y Presupuestos. El corta-pega les ha jugado una mala pasada.

Seguidamente se procede a votar la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 7 votos de las concejalas y concejales de DTI/AIA y de la concejala de EH Bildu.

En contra: 2 votos de la concejala y concejal de EAJ/PNV.

Por lo que, por MAYORÍA, se aprueba la moción.

#### **6º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO**

No hubo.

#### **7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El portavoz de EAJ/PNV, D. Iñaki Arrieta Pérez, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Quería preguntar por el PERI, por una reunión que iba a haber pero que no ha habido... ¿En qué proceso se encuentra la revisión del PERI?

En este momento abandona la sesión la concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Salazar Gil-García.

El señor alcalde informa al concejal que ya se han enviado las sugerencias habidas durante el periodo de exposición al público al equipo redactor para que las incluyan en el texto inicial. Cree que para la próxima comisión ya estará disponible el texto inicial, con las sugerencias ya añadidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas treinta y un minuto, de lo que, yo, la secretaria, certifico.